

escrito de la falta de puntualidad, el 3º aviso de impuntualidad será causa de incumplimiento.

o Subjetivas:

Interés y dedicación en el desempeño del trabajo: Denominamos subjetivo este punto ya que será el informe del encargado o del responsable del departamento el encargado de emitir un informe que indique la falta de interés y/o dedicación del/la trabajador/a en el desempeño de sus funciones. Este informe negativo será causa de incumplimiento de mínimos. Para garantizar que no se dé arbitrariedad en la emisión de este informe el trabajador/a podrá reclamar si no está de acuerdo la intervención del Comité.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de Productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La cuantía mensual del citado complemento de Productividad será asignada en los términos que marca la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El comité de Empresa recibirá información de los complementos de productividad asignados a cada trabajador.

e) Complemento de disponibilidad. El Complemento de disponibilidad retribuye la prestación de servicios fuera de la jornada laboral.

Se establecen distintas categorías para este Complemento atendiendo a la disponibilidad de tiempo necesaria.

Este Complemento se aplicará solo en el caso que el trabajador de su consentimiento por escrito y la petición de la aplicación del mismo se realizará a instancia del Ayuntamiento.

Cualquier trabajador que este sujeto a este Complemento podrá renunciar a él en cualquier momento, teniendo la posibilidad de no acogerse al complemento, aunque se proponga por el Ayuntamiento.

El Comité de Empresa velará por la el buen cumplimiento de este Complemento, por lo que deberá estar informado permanentemente de los distintos cambios producidos, de los trabajadores que se acogen al mismo y de las cantidades económicas que se incluyen en las negociaciones de la «disponibilidad especial».

La percepción de este Complemento no excluye de la percepción de horas extras si estas se realizaran, al superar las horas pactadas en cada unas de las categorías.

Este Complemento no afectará o sustituirá a otros complementos recogidos en la nomina del trabajador que se acoja al mismo, con anterioridad a la firma de este convenio.

Categorías del complemento de disponibilidad:

Disponibilidad normal: Este concepto será de aplicación para los trabajadores que tengan que realizar servicios urgentes, fuera del horario laboral, que ejecuten los trabajos propios de su categoría y no superando las 24 jornadas laborales al año. Las cantidades a percibir por categorías.

Importe por complemento de disponibilidad normal

Categoría	Importe
E 2	120,00 euros
E 1	120,00 euros
D 3	126,00 euros
D 2	126,00 euros
D 1	132,00 euros
C	138,00 euros
B	144,00 euros
A	150,00 euros

Disponibilidad preferente: Este concepto será de aplicación para los trabajadores que tengan que realizar servicios urgentes, fuera del horario laboral, que ejecuten los trabajos propios de su categoría. Estando siempre localizados y disponibles, a no ser por causa de fuerza mayor, y no superando las 24 jornadas laborales al año. Las cantidades a percibir por categorías.

Importe por complemento de disponibilidad preferente

Categoría	Importe
E 2	150,00 euros
E 1	150,00 euros
D 3	156,00 euros
D 2	156,00 euros
D 1	162,00 euros
C	168,00 euros
B	174,00 euros
A	180,00 euros

Disponibilidad especial: Este concepto se aplicará a los trabajadores que realicen actividades que por las características de su servicio requieran una especial dedicación y/o realización fuera del horario laboral.

La cantidad de a percibir así como el máximo de jornadas aplicables a este complemento se negociara entre el trabajador y el Ayuntamiento, pudiendo estar asesorado por el Comité si este lo estima oportuno. El resultado de los acuerdos será de trasladado al Comité de Empresa para que exista constancia del mismo.

3. Pagas extraordinarias. Todos los trabajadores devengarán dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, consistente cada una de ellas en treinta días de haber con todos los emolumentos.

Se abonarán los días 15 de julio y 20 de diciembre.

4. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C) correspondiente al año 2004supere el porcentaje del 2 %, la cantidad resultante del incremento sobre el citado porcentaje, cuya concreción y distribución se pactará en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, pasará a formar parte en el año 2005 de la Bolsa para el abono del Concepto de Complemento de Productividad al que se refiere el apartado 2. d) del presente artículo.

Artículo 39. Si al final de cada ejercicio el I.P.C. Supera el incremento retributivo propuesto en los Presupuestos Generales del Estado la diferencia se abonará en una sola paga consolidable para todos los trabajadores acogidos a este Convenio prorrateándose en 12 meses.

Artículo 40. Las retribuciones del personal acogido al ámbito de este Convenio para el año 2005, serán reflejadas en el Anexo que se adjunta.

Disposición adicional.

Lo pactado se ajustará a la normativa y legislación vigente. Los complementos específicos que se establezcan en el presente Convenio serán los indicados en el Anexo adjunto. Las cantidades que figuran para los distintos grupos y categorías son mensualidades siendo el total de la retribución de 14 pagas.

Disposiciones transitorias.

1. El Ayuntamiento se compromete a iniciar el proceso de consolidación de los puestos de trabajo del personal laboral, antes del 31 de diciembre de 2005. Concretándose en la aprobación, por el Órgano Competente, y posterior publicación de Oferta de Empleo Público para el año 2005.

2. El Ayuntamiento se compromete a comenzar el proceso para cubrir la oferta Pública de Empleo de 2005 en el 1.º trimestre del año 2006. Dicha oferta se realizará por el procedimiento más adecuado y que este acorde con la legislación vigente, garantizado todo lo posible la consolidación de los puesto de trabajo del personal laboral.

3. El ayuntamiento se compromete a culminar la Valoración de Puestos de Trabajo y la aplicación de las tablas salariales correspondientes antes del 30 de junio de 2006. Para garantizar dicho compromiso se incluirá una Cláusula en la que se recoja que se incrementará el apartado de la nómina de "A cuenta de V.P.T" en un 70% si a la fecha propuesta no se ha